

# TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS



## 1- OBJETO

El presente llamado a concurso Privado de precios, establece las condiciones particulares a que se ajustara la adquisición de elementos de gomería y taller para la Dirección de Higiene Ambiental dependiente de la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.

## 2- ALCANCE DE LOS INSUMOS PARA COTIZAR

Comprende los siguientes insumos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Amoladora 375W	1 unidad
2	Taladro de banco 16mm	1 unidad
3	Soldadora inv. 250	1 unidad
4	Morsa N°2	1 unidad
5	Electrodos 2.5	5kg
6	Electrodos para fundición 2.5	1kg
7	Juego de Mechas (x25 piezas)	1 unidad
8	Balón de Inflado	1 unidad
9	Destalonadora Hidráulica	1 unidad
10	Destalonadora Manual	1 unidad

## 3- PLAZO DE CONTRATACION Y PAGO

La entrega de los insumos adjudicados se realizara en una sola tanda en la Dirección de Higiene Ambiental, sita en calle Presidente Perón 3575 de la ciudad de Santa Fe, dentro de los 7 días hábiles de liberada la orden de compra.


El pago se realizara en una sola cuota a los 60 días corridos desde la fecha de recepción de los insumos.

## 4- CONSULTAS

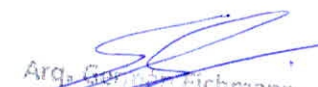
Todas las consultas de carácter técnico, se podrán formular por correo electrónico, respetando lo establecido en el Pliego General de Bases y Condiciones, a la Sección de Compras dependiente de la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático, al siguiente dominio: [comprasambientemcsf@gmail.com](mailto:comprasambientemcsf@gmail.com)

## 5- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente gestión, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este legajo o del contexto vigente; solo el echo de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, de todos los impuestos nacionales y provinciales, y de las tasas que sean de aplicación, de todo decreto, disposición, ley, normal, ordenanza, reglamento, etc., emanada de Autoridad competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atingencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerara trabajo adicional todo aquel, aun no especificado, que tienda a satisfacer su correcta provisión.

  
C.P.N. NATALIA G. LUGLI  
Asistente Adm. Contable  
Despacho General  
Sec. de Ambiente y Cambio Climático

  
NOEMI G. NAVARRO  
ABOGADA  
Asesora Legal (Subing)  
Sec. de Ambiente y Cambio Cl.

  
Arg. Guillermo Eichmann  
Subdirector Ejecutivo de  
Gestión Integral de Residuos